

**RESPUESTAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN DIRECTA SD-015-2015**

OBJETO: " El contratista se compromete a brindar los servicios especializados en seguridad de la información para la construcción de un modelo de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y la ejecución del modelo en su primera fase para el ICFES.",

El comité evaluador da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES DE ADALID COORP S.A.S

1. Fecha: 26/08/2015

Yo ANDRES LOZANO CAMPOS, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso bajo asunto; con mi habitual respeto me permito solicitar se sirvan ampliar el plazo y disponer un día más para presentar las observaciones a las propuestas presentadas dentro del concurso contractual indicado en la referencia; toda vez que por lo extenso de las mismas el tiempo es insuficiente, por lo menos con lo que tiene que ver con este oferente; y a fin de incorporar las observaciones que se estimen convenientes.

RESPUESTA DADA:

Fecha: 27/08/2015

Una vez analizada su solicitud, la entidad no considera conveniente modificar el cronograma del proceso de selección directo 015 de 2015, por lo tanto este se mantiene en los términos de la adenda No 1.

2. Fecha: 27/08/2015

Con respecto a: "En atención a lo dispuesto por el comité evaluador del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES –, respetuosamente solicito al mismo se sirva tener en cuenta la información relacionada en nuestra propuesta, especialmente los documentos contentivos con la certificación expedida por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad y el contrato de consultoría 2014 1335; pues con extrañeza observamos que el mismo no fue tenido en cuenta a la hora de la calificación de experiencia adicional del oferente y la respectiva asignación del puntaje."

RESPUESTA:

El comité evaluador determino que el objeto del contrato con la Secretaria Distrital de Movilidad "Contratar el diseño, desarrollo e implementación de la estrategia de sensibilización en seguridad de la información, para los diferentes actores en la Secretaria Distrital de Movilidad" no corresponde al diseño y/o implementación de un SGSI, como se exige en el numeral 3.2.1. Experiencia Adicional del proponente de los términos de referencia, sino al desarrollo de una actividad contenida en el SGSI.

3. Fecha: 27/08/2015

Con respecto a la observación "mantener la decisión de tener como no habilitado a La Firma PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. en la evaluación técnica; pues como se evidencia en la propuesta allegada no se evidencia la existencia de la documentación soporte que acredite la experiencia del experto en seguridad".

RESPUESTA:

El ICFES nunca solicito un experto en seguridad.

2. OBSERVACIONES DE GLOBALTEK SECURITY S.A.S

Fecha: 27/08/2015 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ADALID CORP S.A.S.

1. Para el perfil consultor de pruebas de seguridad la entidad presenta al Ingeniero Ricardo Duitama Leal. Se evidencia que el Ingeniero cuenta con título profesional como Ingeniero en Redes de Computadores, dado que el requerimiento del ICFES expresa puntualmente "**Título profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería Informática, o Ingeniería Electrónica**" dado a que no se contempló la aceptación de carreras afines se solicita a la entidad calificar como no habilitado al profesional.

RESPUESTA:

Se solicito a la empresa ADALID CORP S.A.S aclarar la observación, la cual fue aclarada mediante la presentación de una certificación de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas de convalidación del Título profesional de Ingeniero de Sistemas para el señor Ricardo Duitama Leal.

2. De acuerdo con el requerimiento establecido por el ICFES el perfil consultor de pruebas de seguridad debe contar con certificación vigente CEH (Certified Ethical Hacker versión 6 o superior), en el certificado aportado no se puede evidenciar que el certificado se encuentra vigente.

Al realizar la consulta de la vigencia del certificado en la página del EC-COUNCIL que es la entidad certificadora tampoco se pudo evidenciar. El siguiente es el link de validación: <https://aspn.eccouncil.org/verify.aspx>. Se sugiere a la entidad reconfirmar con el proponente la vigencia del certificado, y si este no está vigente calificar como no habilitado al profesional.

RESPUESTA:

Partiendo del principio de buena fe se acepta la certificación presentada.

3. En relación al perfil Consultor complementario, en el requisito de experiencia el ICFES expresa "*Experiencia profesional de doce (12) meses, en proyectos de Diseño y/o desarrollo y/o Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información para lo cual deberá adjuntar las certificaciones*"

a. En el formato 5 diligenciado para acreditar la experiencia del profesional **JOHN JAIRO ECHEVERRY** se reporta experiencia del 18 de junio de 2013 a 18 de junio de 2014 en el proyecto con la empresa KMA Construcciones, con objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y ENDURECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA KMA CONSTRUCCIONES FRETNE A TEMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CON LA FINALIDAD DE PODER ESTABLECER VULNERABILIDADES Y/O DEBILIDADES, ACCESOS REMOSTOS, ENTRE OTROS, LAS CUALES DEBERÁN SER SOLUCIONADOS Y ESTAR SOPORTADOS A TRAVÉS DE HALLAZGOS DE AUDITPRIA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTA POR EL CONTRATISTA (...)*"

Se evidencia que el objeto está orientado a tareas para el endurecimiento de la plataforma tecnológica y no propiamente está relacionado con un *proyecto de Diseño y/o desarrollo y/o Implementación de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*, adicionalmente Adalid no aporta copia del contrato ejecutado, por tanto se solicita a la entidad calificar como no habilitante la acreditación de experiencia.

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME
DE EVALUACIÓN SELECCIÓN DIRECTA
SD-015-2015**



RESPUESTA:

Se solicito a La empresa Adalid Corp S.A.S. Suministrar las certificaciones de los contratos con las empresas mencionadas, certificaciones que fueron enviadas vía correo electrónico. Adicionalmente la empresa certifica al profesional **JOHN JAIRO ECHEVERRY** con la experiencia mínima solicitada.

b. También se reporta en el Formato 5 diligenciado para acreditar la experiencia del profesional JOHN JAIRO ECHEVERRY experiencia del 13 de marzo de 2012 a 12 de junio de 2012 en el proyecto con la empresa FNG, pero al revisar el folio 126 se encuentra que Adalid acredita experiencia para la profesional DIANA LORENA TORO. Dado a que no es posible evidenciar la experiencia del profesional JOHN JAIRO ECHEVERRY se solicita a la entidad calificar como no habilitante la acreditación de experiencia.

RESPUESTA:

Se solicito a La empresa Adalid Corp S.A.S. Suministrar la certificación correspondiente al profesional **JOHN JAIRO ECHEVERRY** con la experiencia mínima solicitada. Certificación que fue presentada.

4. Se solicita a la entidad NO contabilizar las certificaciones de experiencia adicional como proponente que adjunta Adalid pues no cumplen con el requerimiento de experiencia establecido por el ICFES, así:

a. A folio 32, Experiencia 1 - con el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, se evidencia que el contrato se ejecutó desde el 15 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, cuando el requerimiento de experiencia del ICFES expresa “..*Certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años*”, es decir desde el 20 de agosto de 2010 y hasta el 20 de agosto de 2015, y se entiende que las certificaciones de experiencia adicionales deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para acreditar la experiencia habilitante.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y no se le otorga puntaje al proponente. Teniendo en cuenta que en el escrito de respuesta de las observaciones a los términos de referencia se aclaró que la experiencia adicional debía cumplir con las condiciones mínimas exigidas para la experiencia mínima habilitante.

b. A folios 33 y 34, Experiencia 2 – con la Secretaria Distrital de Movilidad, el objeto del contrato fue “*DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, PARA LOS DIFERENTES ACTORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD*”, a folios 36 a 42 se evidencia en la *Cláusula segunda - Alcance del contrato* que se desarrollaron tres fases: *Fase 1 – Diseño de una campaña de sensibilización, Fase 2 – Ejecución de campaña y toma de conciencia, fase 3 – Cierre de campaña de sensibilización y toma de conciencia.*

El requerimiento del ICFES expresa “...certificaciones de contratos cuyo objeto sea servicios especializados de seguridad de la información **e implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información**”, se evidencia que en el contrato no se ejecutó ninguna actividad para la Implementación del SGSI. Por lo anterior, se solicita que se asigne puntaje cero (0) en certificaciones de experiencia adicional.

RESPUESTA:

El comité evaluador nunca asignó un puntaje por esta experiencia adicional.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME
DE EVALUACIÓN SELECCIÓN DIRECTA
SD-015-2015**



Fecha: 27/08/2015 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.

1. En el requerimiento de experiencia el ICFES expresa puntualmente: *“El proponente deberá contar con experiencia demostrada, mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea servicios especializados de seguridad de la información e implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), ejecutados en los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas en Colombia y cuya sumatoria de valores antes de IVA sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, con calificación bueno, muy bueno o excelente, o calificaciones numéricas superiores a 80%.”*

(...)“Por lo anterior, considerando que la certificación de experiencia con la entidad Ministerio del Interior NO cumple con el requerimiento de experiencia expresado por el ICFES se solicita a la entidad calificar como NO cumple el requerimiento de experiencia habilitante.”(...)

RESPUESTA:

El comité evaluador considera que la experiencia acreditada por la empresa PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. cumple con el requerimiento habilitante.

2. Para el perfil Gerente de Proyecto, el ICFES expresa en el requerimiento de experiencia: *“Experiencia específica gerenciando al menos (3) tres proyectos relacionados con la norma ISO 27001 certificando experiencia en proyectos de Diseño y/o Desarrollo y/o Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información”*

En la documentación aportada para el profesional propuesto como Gerente de Proyecto, Ingeniero William Palencia, Password certifica a folios 177 y 178 que el Ingeniero William ha participado en el rol de Director de Proyectos en los proyectos SUSUERTE, SKENA, SUPERSERVICIOS DE NARIÑO, INTERCOM, SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, AVANTI, CODESA.

Sin embargo solo es posible evidenciar que efectivamente actuó como Gerente de Proyecto en un (1) proyecto, en la certificación de Codesa a folio 186.

La certificación de Avanti a folio 180 especifica que actuó como Director de Proyecto y Consultor en seguridad de la información. ¿El profesional realizó los dos roles?

La certificación de Skena a folio 181 especifica que actuó como consultor experto en seguridad – Director de proyecto. ¿El profesional realizó los dos roles?

RESPUESTA:

No existe ningún inconveniente en que una persona desarrolle dos roles diferentes para un mismo proyecto.

No aporta las certificaciones adicionales en las que se pueda evidenciar que efectivamente actuó como Gerente proyecto, y como se aprecia en la siguiente certificación que Password aportó para un proceso licitatorio con el Ministerio de Justicia el mes pasado (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4006198>), William Palencia si participó en el proyecto con Superservicios de Nariño pero en el rol de Consultor en seguridad más NO de Gerente como lo es el requerimiento de la entidad y como lo certifica en este proceso Password a folio 178.

RESPUESTA:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME
DE EVALUACIÓN SELECCIÓN DIRECTA
SD-015-2015**



La empresa PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. certifica la participación de William Palencia en el rol de director de proyecto en 7 proyectos. Certificación que es válida de acuerdo a la respuesta dada el documento **RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA SD-015-2015**. En atención a la observación 3d realizada por la empresa Globaltek, la cual fue aceptada.

3. Hemos confrontado las certificaciones aportadas por el proponente Password en diferentes procesos licitatorios, encontrando la siguiente posible inconsistencia en los certificados que se aportan como Auditor de la entidad Applus.

En el presente proceso (ICFES) a folio 266 se adjunta certificación Applus+ como Auditor Interno ISO27001:2013 para el profesional Oscar Eduardo Mondragon Maca, con **No. de certificado ALISO27001-CO-1508002**.

En el proceso que cerró hace unos días con la entidad Ministerio de Salud (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4050891>) a folio 151 se adjunta certificación Applus+ como Auditor Líder ISO27001:2013 para el profesional Rulfo German Quintero, con **No. de certificado ALISO27001-CO-1508002**.

Los dos certificados cuentan con el mismo número de certificado.

RESPUESTA:

La empresa PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. aclaró “Applus efectivamente emitió un certificado con equivocación en número al ingeniero Rulfo Germán Quintero, toda vez que 8 de nuestros profesionales se certificaron el mismo día como Auditores Internos y Líderes”

3. OBSERVACIONES DE PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S

Fecha 27/08/2015 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE PASSWORD S.A.S.

Con respecto a la observación (...)“PASSWORD CONSULTING SERVICES como entidad contratante del profesional aportó certificaciones donde indica claramente fecha desde cuándo se encuentran laborando y adicionalmente se les certificó los proyectos a fin de habilitarse y obtener el puntaje correspondiente. Sin embargo, esto no se ve reflejado en el informe de evaluación en cuanto al puntaje adicional de nuestro Gerente de Proyecto y Consultor Senior. Así mismo, mediante adenda se evidencia que se suprimió la exigencia de que las certificaciones fuesen emitidas directamente por las empresas donde se desarrolló el contrato, con lo cual es perfectamente válido y calificable la experiencia aportada por nosotros, toda vez que se cumple el requerimiento de que trata “deberá adjuntar las certificaciones”. Sin embargo, a fin de evidenciar la experiencia en los proyectos puntuables PASSWORD adjuntó en cada hoja de vida las certificaciones. Por lo anterior, no es cierto en cuanto el ICFES menciona que de parte nuestra se subsanaron requisitos toda vez que no se adicionaron ni aclararon ninguno de los documentos aportados en la oferta. Por lo cual respetuosamente solicitamos a la entidad nos califique la experiencia de nuestros profesionales y nos puntúe tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones.”(...)

RESPUESTA DADA:

En los Términos de referencia se solicitó diligenciar el formato 5 y formato 9 para cada uno de los roles (**FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO Y FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**), sin embargo al verificar la información, la propuesta presentada por la empresa PASSWORD CONSULTING SERVICES respecto al numeral 2.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO no diligenció el formato correctamente para ninguno de los roles, ya que en la descripción de la Experiencia no fue posible

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME
DE EVALUACIÓN SELECCIÓN DIRECTA
SD-015-2015**



determinar cuáles proyectos correspondían a los requisitos habilitantes y cuales a los requisitos calificables, por lo cual y atendiendo con el numeral **4.1 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES que dice:** La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 2 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la Entidad.

De acuerdo a lo anterior se solicitó a PASSWORD CONSULTING SERVICES subsanar la experiencia pero de acuerdo a lo establecido solo se puede tener en cuenta para los requisitos habilitantes.

El ICFES solicitaba especificar cuál de la experiencia certificada aplicaba para los requerimientos habilitantes, y cual para los requerimientos calificables. Si bien es cierto que certifican la experiencia de las personas que presentan para los diferentes roles, no es posible establecer en las certificaciones emitidas por PASSWORD CONSULTING SERVICES ni en los formatos solicitados la experiencia que aplica para los requisitos calificables.

Para los requisitos calificables en los términos de referencias numeral **3.2.2 Equipo de Trabajo – Formato 9** se estableció lo siguiente:

Calificaciones del Gerente de Proyecto	Certificación PMP del PMI o Especialista en Gerencia de proyectos 25 puntos	25	50
	Proyectos de SGSI adicionales a los mínimos exigidos, que haya liderado: - 1 proyecto: 12 puntos. - 2 proyectos: 25 puntos.	25	
Calificaciones Consultor Sénior en Seguridad	Proyectos adicionales a los mínimos exigidos, en los que haya participado en la definición e implementación de un SGSI: - 1 proyecto: 10 puntos. - 2 proyectos: 20 puntos. - 3 proyectos: 50 puntos.		50

Al no poder determinar cuáles de los proyectos certificados eran presentados como habilitantes, el ICFES no puede suponer cual de esa experiencia aplica para los requisitos habilitantes y cual para los requisitos calificables.

Al no estar debidamente diligenciados los formatos (No. 5 – EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO Y No. 9 – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO), el comité evaluador no pudo determinar cuáles proyectos correspondían a los requisitos habilitantes y cuales a los requisitos calificables. Por lo cual la experiencia certificada se toma en su totalidad para los requisitos habilitantes.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR GLOBALTEK

A folio 238 presentan certificación para validar puntaje de la firma GRUPO OET con objeto “actualización del sistema de gestión de seguridad de la información basado en la norma ISO 27001:2013” Atentamente solicitamos no otorgar puntaje a la misma dado que no cumple con lo

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN DIRECTA SD-015-2015



estipulado en el pliego de condiciones en cuanto a el requerimiento específico efectuado por el ICFES “Ejecución de Un(1) proyecto adicional a los mínimos exigidos en el diseño y/o implementación de un SGSI” toda vez que se trata de una actualización a la norma y no del proceso de diseñar o implementar el sistema de gestión.

RESPUESTA:

Al revisar el objeto del contrato entre la empresa Globaltek y el grupo OET, el comité evaluador determino que el proyecto cumplía con actividades propias del diseño y/o implementación de un SGSI

Fecha 27/08/2015 OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA SD-015-2015

Con respecto a la observación (...)”Amablemente solicito a la Entidad rechace la propuesta presentada por el oferente Globaltek Security SAS puesto que la misma incumple con el parágrafo tercero de la Adenda No. 1 el cual modifica el numeral 2.3.1 de los pliegos de condiciones”(...)”El ingeniero Omar Fabián Becerra Gomez el cual es ofrecido para el perfil de consultor complementario No. 1 no posee certificación ISO 27001:2013 de auditor interno, dentro de la propuesta se relaciona una certificación Auditor Interno ISO 27001:2005, la cual no cumple con lo establecido en la Adenda, también se relaciona una serie de certificados de Cotecna la cual indica que ha completado una serie de cursos pero en ninguna parte hace mención que el curso ha sido pasado o aprobado, por lo tanto no se puede considerar como un soporte adecuado para validar dicha certificaciones”

RESPUESTA:

Se solicito al proponente aclarar la validez de las certificaciones aportadas y el comité determino como validas las certificaciones, previa aclaración por la empresa Globaltek Security S.A.S.

Fecha 27/08/2015 OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA SD-015-2015

1. Amablemente solicito a la Entidad rechace la propuesta presentada por el oferente Globaltek Security SAS, puesto que la misma incumple con los criterios solicitados en los pliegos de condiciones los cuales plantean las siguientes condiciones referentes a las certificaciones de experiencia en el numeral 2.3.1:

“Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Expedidas por el representante legal o por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato antes de IVA.
- Duración del contrato.
- Fecha de inicio
- Fecha de Terminación
- Prorrogas
- Adiciones
- Calificación del servicio.
- Discriminación de porcentajes de participación, en caso de que el contrato haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal.

Sí la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME
DE EVALUACIÓN SELECCIÓN DIRECTA
SD-015-2015**



· La certificación de experiencia de Centro Nacional de Memoria Histórica no presenta el requisito “calificación de servicio”, tal requisito se pretende acreditar por medio de una encuesta la cual es suscrita por Flor Alba Lopez Cuervo, quién según el acta de liquidación de dicho contrato ostenta la calidad de supervisora. Se evidencia que la certificación de experiencia del contrato No. 369 de 2014 no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos pues los mismos son explícitos al aclarar que si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida y no por medio de instrumentos informales como lo es una encuesta realizada por el contratista.

· La certificación de experiencia del Ministerio de Relaciones Exteriores no presenta el requisito “calificación de servicio”, tal requisito se pretende acreditar por medio de una encuesta la cual es suscrita por Alexander Ramirez, el cual no refleja relación alguna con el contrato 391 de 2013. Se evidencia que la certificación de experiencia del contrato No. 391 de 2013 no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos pues los mismos son explícitos al aclarar que si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida y no por medio de instrumentos informales como lo es una encuesta realizada por el contratista.

RESPUESTA:

Respecto a la experiencia con el Centro Nacional de Memoria Histórica:

EL proponente adjuntó todos los documentos requeridos y adicionalmente a folio 50 adjunta una encuesta de satisfacción diligenciada por la supervisora del contrato el cual es un procedimiento formal establecido por Globaltek Security que permite determinar la calificación del servicio como: Muy Satisfactorio

EL proponente adjuntó todos los documentos requeridos y adicionalmente a folio 82 adjunta una encuesta de satisfacción diligenciada por Alexander Ramírez, quien como se puede apreciar en la encuesta diligenciada actuó como Asesor del Ministerio para el contrato celebrado entre las partes. La encuesta es un procedimiento formal establecido por Globaltek Security que permite determinar la calificación del servicio como: Bueno.

De conformidad con lo dispuesto en la adenda No 2. Por la cual se modifica el numeral 1.14 CRONOGRAMA, de los términos de referencia de la Selección Directa SD-015-2015 Se solicitó a todos los proponentes aclarar y subsanar las observaciones hechas respecto a los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo al numeral 1.8 y 4.1 de los términos de referencia, mas no para los requisitos calificables ya que estos no son subsanables.